

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A
Y
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 12 de marzo del año 2026, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa**, RUT N°70.932.800-K persona jurídica de derecho privado, representado por su Secretario General, don **Claudio Valenzuela Chadwick**, cédula nacional de identidad número 9.382.078-9, ambos con domicilio en calle Manuel de Salas N° 451, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "La Corporación" por una parte; y por la otra, la **Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**, representada en este acto por su Decana, **Dra. Irene Morales Bozo**, con domicilio legal en la Calle Olivos N° 943, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante "la Facultad", se acuerda celebrar el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa**, es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene como misión principal administrar y operar los servicios en las áreas de educación y salud, en este contexto tiene a su cargo el Centro de Especialidades de Salud de Ñuñoa.

Por su parte la **Facultad de Odontología**, forma parte de la Universidad de Chile, que es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público estatal, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica, y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en la ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, conforme a lo establecido en el DFL N° 3, del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en armonía con la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases de colaboración entre la Corporación y la Facultad, con el objetivo de trabajar en conjunto actividades clínicas, de extensión y de investigación.

TERCERO: MISIÓN INSTITUCIONAL

La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile tiene como misión promover el intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales del área, fomentar la actualización en técnicas y tecnologías, y fortalecer la red de colaboración entre instituciones de salud.

CUARTO: COMPROMISOS

La Facultad de Odontología se compromete a:

- 1) Apoyar con actividades de extensión de la Facultad, especialmente con atenciones odontológicas prestadas por profesionales o estudiantes de cursos superiores supervisados por académicos odontólogos cumpliendo con la normativa vigente, resguardando que se cumplan protocolos de atención de acuerdo al nivel de formación de los estudiantes.

- 2) Generar espacios de promoción y prevención de la salud oral mediante metodologías participativas, enfocados en distintos grupos etarios y programas de la Corporación.
- 3) Realizar actividades de investigación contempladas en la ejecución de los diversos proyectos que la Facultad se adjudique para el desarrollo del Plan de Salud Dental para las Personas Mayores y cuya implementación sea debidamente autorizada por la Corporación, habiéndose corroborado su pertinencia y beneficio hacia los usuarios y la red odontológica comunal integral, para lo cual se deberá firmar un anexo de convenio con las condiciones que se acuerden, lo que deberá ser autorizado por acto administrativo.
- 4) Contribuir en la atención de pacientes sujetos a convenios firmados por la Corporación cumpliendo con el flujo y la normativa existente que permita validar las altas.
- 5) Financiar los insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, ajustándose a la normativa vigente aplicable a las instituciones públicas, así como con la normativa interna de la Universidad.

Por su parte la Corporación se compromete a:

- 1) Facilitar espacios para implementación de actividades educativas y del campo clínico en el que se realizarán las atenciones odontológicas, los que deberán ser aprobados en cuanto a su idoneidad por la Dirección de Extensión de la Facultad de Odontología.
- 2) Facilitar la realización de operativos dentales dentro de la comuna, los que deberán ser previamente programados en conjunto con la Dirección de Extensión de la Facultad.
- 3) Contribuir a difundir a la comunidad la realización de las actividades de los estudiantes de Odontología de manera previa a su llegada y promocionar estas actividades entre actores locales relevantes.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La ejecución del convenio de colaboración y sus actividades derivadas será exclusivamente en el Centro de Especialidades de Salud (CES) de Ñuñoa, a no ser que una de las partes solicite lo contrario y exista un acuerdo mutuo al respecto, materializado en su respectivo anexo de contrato.

La cantidad de alumnos o profesionales que acudan al Centro deberá ser visada y autorizada en forma previa por la Directora de este recinto con el fin de no interferir la programación, el cumplimiento de las metas y el normal funcionamiento.

SEXTO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Se deja constancia que el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores/as dependientes de la Corporación o del Centro de Especialidades de Salud, y el personal, trabajadores/as, investigadores/as u odontólogos de la Facultad. A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra.

En consecuencia, ni la Facultad ni la Corporación, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales y otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio o contratado por cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

SÉPTIMO: ACOSO LABORAL O SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

El Centro que recibe a los estudiantes de "la Facultad" para la realización de las distintas actividades acordadas en el presente convenio, se obliga a adoptar las medidas necesarias para proteger a los estudiantes, en la misma condición que sus propios trabajadores o funcionarios, de toda acción que atente en contra de su dignidad, incluyendo expresamente, pero sin limitarse a ello, actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género.

Si la institución tomara conocimiento de que algún estudiante se ha visto afectado por tales atentados, deberá poner en conocimiento de "la Facultad" los antecedentes a la brevedad posible, así como facilitar la investigación que ésta realice.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, se deja constancia que la normativa interna sobre la materia en el caso de la Universidad de Chile, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por D.U. N° 0026723 de 2024, así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio web:

<https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral>

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año (1) año, contado a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por ambas partes. Una vez finalizado dicho plazo, podrá ser renovado por el mismo periodo, previa suscripción de un nuevo acuerdo formal entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación mínima de noventa (90) días a la fecha en que se hará efectivo dicho término, sin necesidad de expresar causa."

NOVENO: RESPONSABILIDAD CIVIL Y SANITARIA

La Facultad será la única y exclusiva responsable por los daños, perjuicios, acciones u omisiones que pudieren afectar a los usuarios, pacientes o a terceros, con ocasión de las actividades clínicas, docentes, asistenciales, de extensión o de investigación que se desarrollen en el marco del presente convenio, incluyendo aquellas ejecutadas por estudiantes, académicos, profesionales, investigadores o cualquier persona que actúe bajo su dependencia, supervisión o coordinación.

En consecuencia, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa no asumirá responsabilidad alguna, ya sea de carácter civil, administrativa, sanitaria o de cualquier otra naturaleza, derivada de dichas actuaciones, quedando expresamente liberada de toda obligación indemnizatoria o de reparación frente a eventuales reclamos, demandas o acciones de terceros.

DÉCIMO: SEGUROS Y COBERTURA DE RIESGOS

La Facultad deberá mantener vigente, durante toda la ejecución del presente convenio y de sus eventuales anexos, los seguros de responsabilidad civil, mala praxis profesional y cualquier otra cobertura que resulte exigible conforme a la normativa vigente, destinados a amparar los riesgos derivados de las actividades desarrolladas por su personal académico,

profesional y estudiantes.

La Corporación podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación documental de la vigencia y suficiencia de dichas pólizas, siendo causal de suspensión inmediata de las actividades la falta de acreditación o mantención de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de toda información clínica, administrativa, técnica o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con ocasión del presente convenio, especialmente aquella que contenga datos personales y datos sensibles de los usuarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa aplicable.

La Facultad será responsable de que su personal y estudiantes cumplan estrictamente con dicho deber de confidencialidad, respondiendo por cualquier uso indebido, divulgación no autorizada o vulneración de la normativa vigente, sin que pueda imputarse responsabilidad alguna a la Corporación.

DÉCIMO SEGUNDO: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y NO CESIÓN DE FUNCIONES

El presente convenio no implica, en caso alguno, cesión, delegación o transferencia de funciones, atribuciones, competencias ni responsabilidades propias de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, manteniéndose íntegra su autonomía administrativa, financiera, técnica y sanitaria.

La ejecución de las actividades contempladas en este instrumento no otorgará a la Facultad facultad alguna de dirección, administración o gestión sobre los recintos de salud, programas, personal o usuarios de la Corporación.

DÉCIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no reviste carácter exclusivo, por lo que la Corporación y la Facultad podrán celebrar, mantener o ejecutar convenios de similar naturaleza con otras universidades, instituciones de educación superior u organismos públicos o privados, sin que ello genere derecho alguno a favor de ninguna de las partes ni constituya incumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES Y ANEXOS

Toda modificación, ampliación o especificación de las actividades contempladas en el presente convenio deberá constar por escrito, mediante la suscripción de un anexo de convenio, el que deberá ser debidamente autorizado a través del correspondiente acto administrativo por parte de ambas partes.

Ninguna actividad adicional, proyecto específico, investigación o intervención clínica podrá ejecutarse sin el cumplimiento previo de lo señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellos.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Claudio Valenzuela Chadwick** para representar a la Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa como Secretario General, según consta en el acta de sesión de Directorio, celebrada con fecha 06 de diciembre de 2024, reducida en escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2024, ante el Notario Público Titular de la primera Notaría de la Reina, don Pablo Javier Martínez Loaiza.

La personería de la **Dra. Irene Morales Bozo**, para representar a Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, consta en Decreto SIAPER TRA N°309/95/2022 en relación con el DU N°007732, de 1996, y sus modificaciones posteriores.

DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE



CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA

